



MOV

Asunto: Baja definitiva de vehículos destruidos por las coladas de lava en la isla de La Palma y duplicados de permisos de circulación destruidos o extraviados por dicho motivo.

## Instrucción MOV 5/21

Con fecha 28 de septiembre de 2021, el Consejo de Ministros ha declarado la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil debido a la erupción del volcán Cumbre Vieja, habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán. A pesar de la adopción de las medidas referidas, la dimensión y magnitud de esta catástrofe natural, unida a la imprevisibilidad de la evolución y duración del fenómeno producido por el volcán de Cumbre Vieja, justifican que el Gobierno de la Nación lleve a cabo actuaciones, con la mayor celeridad posible, dirigidas a mitigar los perjuicios que está causando esta eventualidad.

En este sentido, a través del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, se conceden a los afectados una serie de exenciones fiscales, entre las que se encuentra la exención de las tasas de tráfico por la tramitación de bajas de vehículos dañados y en la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas. Así, el artículo 25.5 establece lo siguiente:

"5. Estarán exentas de las tasas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico establecidas por la Ley 16/1979, de 2 de octubre, la tramitación de las bajas de vehículos solicitadas como consecuencia de los daños producidos por la erupción volcánica y los movimientos sísmicos, y la expedición de duplicados de permisos de circulación o de conducción destruidos o extraviados por dichas causas, siempre que la persona titular del vehículo acredite disponer del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil en el momento en que se produjo el daño."

Por otra parte, el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se refiere a la declaración responsable y determina que es el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o la facultad para su ejercicio.

Por último, de acuerdo con el derecho civil las obligaciones han de ser posibles, lícitas y determinadas (o determinables), por lo que no pueden exigirse obligaciones de imposible

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44 28071 MADRID







cumplimiento, sobrevenido por circunstancias de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del titular y no controlables por éste, derivadas de un hecho tanto imprevisible como inevitable.

Conforme a lo expuesto, y en atención a la naturaleza catastrófica descrita, concurren las circunstancias extraordinarias que justifican el contenido de la presente Instrucción, relativa al procedimiento de las bajas definitivas de los vehículos siniestrados como consecuencia de la erupción del volcán en la isla de La Palma y de expedición de duplicados de los permisos de circulación que se han destruido o extraviado por ese motivo.

## A) Bajas definitivas.

Debido al proceso eruptivo en la isla de La Palma y al avance de las coladas de lava asociadas, se ha ocasionado la destrucción de distintas construcciones y la evacuación de la población de las zonas afectadas. Dada la situación de emergencia en algunos casos no se ha podido proceder a la retirada de los vehículos con antelación y evitar su destrucción.

Ante esta situación, en el caso de que se solicite la baja definitiva de los vehículos siniestrados por el proceso eruptivo, se procederá del siguiente modo:

- Las bajas definitivas se presentarán en la Jefatura/Oficina Local de Tráfico y no en el Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), como se realiza habitualmente, y no se exigirá certificado de destrucción alguno. Este documento se sustituirá por una declaración responsable.
- 2. Será competente para resolver la Jefatura/Oficina Local de Tráfico donde se presente la solicitud de baja.
- 3. La baja no devengará tasa en el caso de que el vehículo dispusiera del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil en el momento en que se produjo el daño. A estos efectos, la Jefatura/Oficina Local de Tráfico comprobará de oficio a través de consulta al Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA) si el vehículo estaba asegurado en el momento de su destrucción.
- 4. El expediente de baja se compondrá de:
  - Solicitud de baja del titular o propietario del vehículo.
  - Documentación que acredite la identidad del solicitante.
  - Declaración responsable del titular o propietario del vehículo haciendo constar que ha quedado destruido como consecuencia de proceso eruptivo, indicando su última ubicación.
  - Tasa en el caso de que el vehículo no dispusiera del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil en el momento en que se produjo el daño.
  - Justificante de pago de la prima del período de seguro en curso si el vehículo no constase asegurado en el FIVA en el momento de su destrucción.

2

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO







- 5. La anotación de baja se producirá con la fecha que se indique en la declaración como fecha de destrucción del vehículo. No se anotará, por tanto, como fecha de baja la fecha de presentación del trámite, independientemente del momento en que se solicite esta baja.
- 6. Efectuada la baja se anotará en el historial del vehículo una incidencia denegatoria con la siguiente leyenda: "Vehículo dado de baja tras la erupción volcánica de la isla de La Palma"

## B) Duplicados de permisos de circulación.

Finalmente, es posible que aunque el vehículo no haya quedado destruido por las coladas de lava se haya destruido o extraviado la documentación correspondiente. En este caso, se expedirá un duplicado del permiso de circulación por la Jefatura/Oficina Local de Tráfico donde se presente la solicitud.

El expediente de duplicado de permiso de circulación se compondrá de:

- Solicitud de duplicado del titular del vehículo.
  - Documentación que acredite la identidad del titular.
  - Declaración responsable haciendo constar que se ha destruido o extraviado el permiso de circulación por el proceso eruptivo.
  - Tasa en el caso de que el vehículo no dispusiera del seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil en el momento en que se produjo el daño.
  - Justificante de pago de la prima del período de seguro en curso si el vehículo no constase asegurado en el FIVA en el momento de su destrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO
Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

3

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

